

ANEXO ÚNICO

RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES Y ESPECIALES SANCIONADORES.

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | Estatus Actual | | | | |
|-----|--|--|--|-----------------------------|-------------------------------------|---|-------------------|---|-----------------|---|-----------|
| | | | | | | | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN | |
| 1 | IEPC/CCE/PES/094/2021 TEE/PES/052/2021 | Selene Sotelo Maldonado, presidenta municipal de Xalpatláhuac, Guerrero. | CC. Edmundo Delgado Gallardo, Nicolás Villarreal Dircio y quien resulte responsable. | 01/11/2021 | Actos que podrían configurar VPMRG. | <p>Si. Procedentes, mediante acuerdo 048/CQD/04-11-2021.</p> <p>No fueron impugnadas Acuerdo 048/CQD/04-11-2021.</p> | RESUELTO | SI | SCM-JDC-33-2022 | En contra de la resolución de 24 de enero del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/052/2021, que determinó existente la infracción atribuida a los ciudadanos Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villareal Dircio, ex candidato a Presidente Municipal por Movimiento Ciudadano y representante por usos y costumbres del pueblo "tlayankanki", respectivamente, por actos que podrían constituir violencia política en razón de género, por lo que se les impusieron las multas y sanciones correspondientes, entre ellas, su inscripción en el registro de antecedentes de las personas agresoras de | Pendiente |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|-----------------------|------------------------|--|-----------------------------|---------------------|--------------------|---|---|---|--------------------------|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | | | violencia política contra las mujeres en razón de género, por un temporalidad de 3 años | |
| 2 | IEPC/CCE/PES/099/2021 | Yasmín Arriaga Torres. | Página de Facebook "El Ring de Guerrero" | 06-12-2021 | VPMRG | NO | El seis de diciembre de dos mil veintiuno, se aperturó el procedimiento especial sancionador con número de identificación IEPC/CCE/PES/099/2021 , con motivo de la escisión del procedimiento especial sancionador IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021) , con la finalidad de continuar con la indagatoria en relación a la página de la red social de Facebook "EL RING DE GUERRERO", página denunciada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género. Lo anterior, derivado del desahogo de requerimiento realizado por Facebook, de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el procedimiento especial | | | |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|---|--|-----------------------------|---------------------|--------------------|---|---|----------------|--------------------------|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | <p>sancionador IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021), en el que aportó nuevos datos para la eventual localización de la persona o personas administradoras de esa página.</p> <p>Se encuentran desahogando medidas preliminares de investigación con la finalidad de identificar a la persona titular o administradora de la página de Facebook "El Ring de Guerrero", para la eventual localización y emplazarlo al procedimiento especial sancionador. Consistente en un requerimiento realizado a Google, LLC.</p> | | | |
| 3 | IEPC/CCE/PES/100/2021 TEE/PES/002/2022 | Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género, del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de | CC. Crescencio Reyes Torres; Nubia Rodríguez Guido; Presidente Municipal y Sindica Procuradora, respectivamente, del H. Ayuntamiento de la Unión de | 13/12/2021 | VPMRG | NO | <p>El 17 de enero de 2022, se admitió la queja interpuesta, se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, El 20 de enero se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, donde los denunciados dieron</p> | | | |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|---|--|---|----------------|--------------------------|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | Oca, Guerrero. | Isidoro Montes de Oca, Guerrero; | | | | <p>contestación y ofrecieron pruebas, las cuales una de ellas fue preconstituida por no tenerlas en su poder, solicitando requerirlas por parte de la Coordinación.</p> <p>El 03 de febrero de 2022, fue remitido al TEEGRO para que resuelva el fondo del asunto. El 08 de febrero de 2022, se devolvió el expediente original a efecto de realizar medidas adicionales de investigación ordenadas por el Tribunal Electoral, a fin de que en su momento pueda resolver el fondo de la queja interpuesta.</p> | | | |
| 4 | IEPC/CCE/PES/062/2021 TEE/PES/038/2021 | Abelina López Rodríguez. | C. Ricardo Taja Ramírez | 29/05/2021 | VPMRG | <p>Si, procedentes, acuerdo 034/CQD-10-06-2021</p> <p>Fueron revocadas</p> | <p>El 24 de enero de 2022, el Tribunal del Estado, emitió un acuerdo plenario en el expediente TEE/PES/038/2021, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en su sentencia de 17 de diciembre de 2021, en el</p> | | | |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|--------------|---------|------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|--|---|----------------|--------------------------|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | <p>expediente SCM-JDC-2155/2021 y acumulado, que modificó la determinación del TEEGRO.</p> <p>Razón por la cual: Ordenó a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, realizar acciones necesarias tendientes a la eliminación de las publicaciones denunciadas. Vinculó al IEPC para inscribir al C. Ricardo Taja Ramírez, una vez que cause ejecutoria la determinación del Tribunal, al Registro de Personas Sancionadas por VPMRG por una temporalidad de 6 meses. Finalmente, conminó al C. Ricardo Taja Ramírez, para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que pudieran constituir VPRG en contra de la C. Abelina López Rodríguez.</p> <p>El 01 de febrero de 2022, se registró en el Registro Nacional como local de personas sancionadas por</p> | | | |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|-----------------------|---|-----------------------------|---------------------|--|--|---|---|--------------------------|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | <p>VPMRG, por una temporalidad de 6 meses, es decir, hasta el 01 de agosto de 2022.</p> <p>En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, se ordenó al Periódico El sur, la eliminación de las publicaciones denunciadas materia de VPG, se realizaron dos requerimientos sin haber dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que se hará efectivo las medidas de apremio señaladas mediante acuerdos de 25 de enero y dos de febrero, de esta anualidad, respectivamente.</p> | | | |
| 5 | IEPC/CCE/PES/088/2021 TEE/PES/049/2021 | Yasmín Arriaga Torres | José Luis González Cuevas director y editor del Semanario ¿No qué no? | 02/07/2021 | VPMRG | Si. Procedentes, mediante acuerdo 043/CQD/28-07-2021 | El TEEGRO, declaró inexistente la infracción denunciada, sin embargo, confirmó las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias. | SI SCM-JDC-1853/2021 | La parte actora, quien se ostenta como apoderado legal de Yasmín Arriaga Torres, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral local, la sentencia emitida en el expediente TEE/PES/049/2021, que declaró inexistente la violencia política de género atribuida al editor y director del semanario | pendiente |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|------------------------|---|-----------------------------|---------------------|--|--|---|--|---|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | | | ¿No qué no? Comunicación Estratégica, por difundir una entrevista en la plataforma digital de Facebook, en la cual realizó manifestaciones relacionadas con la contestación a una queja en un diverso procedimiento sancionador | |
| 6 | IEPC/CCE/PES/007/2020 TEE/PES/005/2020 | Eleazar Marín Quebrado | Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Gerardo Rendón Juárez, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero | 10/11/2020 | VPMRG | SI. Procedentes mediante acuerdo 09/CQD/13-11-2020. Fueron impugnadas. Confirmadas por el TEEGRO. | Resuelto , el 25 de junio de 2021, se determinó la existencia de la infracción atribuida a los denunciados, por lo que se impuso una amonestación pública y su inscripción al Registro de personas Sancionadas por VPMRG, por 6 meses. | SI Quejosa: SCM-JDC-1698/2021. Denunciado (Pte.): SCM-JDC-2361/2021 | En contra de la sentencia de 25 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar existente la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas - integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos. | Resuelto: 10-febrero-2022. REVOCA para los efectos: 1. Se deberá reponer el PES , para que se admitan las pruebas supervinientes ofrecidas por la quejosa, y dar vista a los denunciados (5 días hábiles) y remitir el expediente al TEEGRO. 2. EL TEEGRO, deberá emitir una nueva determinación , por lo que hace a los actos de VPG, por la obstrucción parcial del cargo, y por los videos publicados en la red social de Facebook, debiendo analizar nuevamente la responsabilidad del presidente municipal, y de llegar a la conclusión de su responsabilidad, deberá calificar la falta y señalar la sanción correspondiente. Asimismo, deberá pronunciarse el sobre el alcance del artículo 443 de la LIPEEG, en relación a las |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|-----------------------------|---|-----------------------------|--|---|--|--|---|--|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | | | | probables vistas a las autoridades administrativas. Y finalmente, quedan subsistentes las medidas de reparación decretadas, consistentes en que el Ayuntamiento de Teloloapan, deberá sufragar los gastos de las sesiones de terapias de la quejosa. |
| 7 | IEPC/CCE/PES/008/2021 TEE/PES/008/2021 | Partido Encuentro Solidario | C. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo, Gro. | 03/03/2021 | Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada. | SI. Improcedentes, mediante acuerdo 06/CQD/23-03-2021. No fueron impugnadas. | Resuelto. 8/10/2021. El órgano resolutor determinó la existencia de las infracciones atribuidas al denunciado, por lo que impuso al denunciado una multa económica de 400 UMAS. | SI. Quejoso: SCM-JE-204/2021. | La resolución de 8 de octubre de 2021, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los autos del expediente TEE/PES/008/2021 que declaró la existencia de las infracciones imputadas al ciudadano Jorge Sánchez Allec, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, consistente en indebida propaganda gubernamental personalizada por sobreexposición, por lo que se impuso al denunciado una multa económica. | Resuelto: 10-febrero-2022. CONFIRMA LA RESOLUCIÓN. |
| 8 | IEPC/CCE/PES/033/2021 TEE/PES/043/2021 | Yasmín Arriaga Torres | CC. Marco Antonio Leyva Mena; José Luis González Cuevas director y editor del Semanario ¿No | 07/05/2021 | VPMRG | SI. Improcedentes, mediante acuerdo 040/CQD/14-06-2021. | Resuelto. Segunda resolución, de 13 de diciembre de 2021, determina la existencia de la infracción atribuida al C. José Luis González Cuevas director y editor del Semanario ¿No qué no?, por lo que, se le impuso una | SI. Denunciado: SCM-JDC-2380/2021 | La parte actora por propio derecho y ostentándose como periodista, propietario, director, editor y administrador del Semanario ¿NO QUÉ NO? y de la página electrónica ¿No qué no? Comunicación | Pendiente |

| | | | | | | | Estatus Actual | | | |
|-----|---|--|--|-----------------------------|--|--|---|---|---|--|
| No. | NÚM. DE EXP. | QUEJOSO | DENUNCIADO | FECHA DE PRESENTACIÓN QUEJA | PRESUNTA INFRACCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES | RESOLUCIÓN TEEGRO | IMPUGNADA ANTE LA SALA REGIONAL DE CDMX | ACTO IMPUGNADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| | | | qué no? Y la página1 "El Ring de Guerrero", y quien resulte responsable. | | | No fueron impugnadas. | amonestación pública, al calificar la falta dolosa, así como su inscripción al Registro Nacional y Local de personas sancionadas por VPMRG, una vez que quede firme la resolución por una temporalidad de 6 meses. Asimismo, determinó, la inexistencia de la infracción atribuida al C. Marco Antonio Leyva Mena. | | Estratégica, controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento especial sancionador TEE/PES/043/2021 que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción atribuida al ahora actor, por lo que se le sancionó con una amonestación pública y su inscripción en el registro de antecedentes de las personas agresoras por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cumplimiento a la diversa emitida por esta Sala Regional en el juicio SCM-JDC-1686/2021. | |
| 9 | IEPC/CCE/PES/097/2021 TEE/PES/001/2022 | C. Isaías Rojas Ramírez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral | Partido político MC, Israel Lara Cruz, Nery Cantú Raquel, página de Facebook "Liga Iliatenco" y quien resulte responsable. | 25/11/2021 | Presunta contravención al art. 283 de la LIPEEG, por actos de difamación y calumnia. | Si. Improcedentes , mediante acuerdo 052/CQD/06-12-2021 | Resuelto. El 17 de enero de 2022 , el TEEGRO, resolvió como inexistente la infracción denunciada , porque no constituyó propaganda calumniosa. | Si. quejoso: SCM-JE-7/2022 | En contra de la resolución de 17 de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/001/2022, que declaró inexistente de la infracción a los denunciados sobre de "Facebook ", porque no constituyeron propaganda calumniosa, en el marco de la elección extraordinaria Municipal de Iliatenco, Guerrero. | Resuelto: 10-febrero-2022. CONFIRMA LA RESOLUCIÓN |
| | | | | | | | | | | |



**Coordinación
de lo Contencioso Electoral**

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General para su superior conocimiento y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de febrero de 2022.